



## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 01 1-2022-MDS**

Socabaya, 28 de febrero del 2022

### **VISTOS:**

El Informe N° 477-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP, Informe N° 00266-2022-MDS/A-GM-GDU, Proveído N° 00014-2022-MDS/A-GM-OAJ, Informe N° 00247-2022-MDS/A-GM-GDU, el Informe Legal N° 086-2022-MDS/A-OAJ, y;



### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° y Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a un conducta o norma institucional, conforme lo establece el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipales y Universidades Públicas pueden suscribir convenios con las empresas privadas que impulsan la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.



Que, de acuerdo al numeral 10.1 del Artículo 10° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones – PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe; y cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica.



Que, el inciso 1) del numeral 10.2 del Artículo 10° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la citada norma debe ser aprobada por el Consejo regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario. Esta facultad es indelegable; precisándose en el numeral 10.3 del aludido artículo que, en el mismo acto, la Entidad Pública designa al Comité Especial, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 20° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Que de acuerdo al numeral 12.1 del Artículo 12° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la lista de proyectos priorizados es remitida a la Agenda de Promoción de la Inversión privada – PROINVERSIÓN, a fin que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (03) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año.



Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Socabaya, ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la promoción de participación de la inversión privada de la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, constituyendo a mejorar la calidad debida de la población.



Que, conforme al numeral 6.1 del Artículo 6° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con PROINVERSIÓN, bajo la modalidad de



asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, Concejo Municipal, del Consejo Universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda.

Que, el monto de inversión **S/. 12' 497,717.45** en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de la Municipalidad Distrital de Socabaya, asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas Enel Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por impuestos.

Que, en el marco legal la Municipalidad Distrital de Socabaya, por convenir a los interés de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad d obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de febrero de 2022, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

**SE ACUERDA POR MAYORIA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la priorización de los proyectos para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:



N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (S/.)
1	CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE ECOLÓGICO LAS PEÑAS DEL PUEBLO TRADICIONAL LAS PEÑAS DISTRITO DE SOCABAYA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2488798	S/. 12' 497,717.45
<b>TOTAL</b>		<b>2488798</b>	<b>S/. 12' 497, 717.45</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONSTITUIR** el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará el proyecto viable y previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:



N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO
1. 2. 3.	Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda Ing. Shirley Zegarra Coaguila. Lic. Everly Karlita farfán López	Arq. Luz María Torres Tejada Arq. Karen Nathalye Arias Rodríguez Lic. Edwin Adrián Jaramillo Dominguez	CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE ECOLÓGICO LAS PEÑAS DEL PUEBLO TRADICIONAL LAS PEÑAS DISTRITO DE SOCABAYA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	C.U.I. N° 2488798



**ARTÍCULO TERCERO: CONSTITUIR** el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, que se contratará para la supervisión de (DESDE LA ELELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, CUANDO CORRESPONDA) la ejecución del proyecto previamente priorizado. El Comité especial estará conformado por tres (03) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:



N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO
1. 2. 3.	Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda Ing. Shirley Zegarra Coaguila. Lic. Everly Karlita farfán López	Arq. Luz María Torres Tejada Arq. Karen Nathalye Arias Rodríguez Lic. Edwin Adrián Jaramillo Dominguez	CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE ECOLÓGICO LAS PEÑAS DEL PUEBLO TRADICIONAL LAS PEÑAS DISTRITO DE SOCABAYA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	C.U.I. N° 2488798



**ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya, Mg. Wuilber Mendoza Aparicio, a aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, sí como a aprobar, autorizar y supervisor los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 29230.

**ARTÍCULO QUINTO: FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya, Mg. Wuilber Mendoza Aparicio a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PRO INVERSIÓN", conforme a los documentos estandarizados, aprobados mediante Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02.

**ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZAR** a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas alas emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO SETIMO: PUBLICAR** el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la entidad Pública y REMITIRLO a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 12.1 del Artículo 12° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio  
ALCALDE

